

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**Resolución N° 004-2005-TSC/OSITRAN
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Lima, 1° de marzo de 2005.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. con ENAPU S.A., ha resuelto en los siguientes términos:

VISTO: El Expediente N° 021-2004-TR/OSITRAN conteniendo el reclamo de fecha 15 de septiembre de 2004 y la apelación de fecha 26 de noviembre de 2004 presentada por la empresa TRABAJOS MARÍTIMOS S.A., en lo sucesivo TRAMARSA, contra la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 333-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 05 de noviembre de 2004, emitida por Empresa Nacional de Puertos S.A., en lo sucesivo ENAPU, que declara improcedente el reclamo interpuesto por devolución de multa impuesta a TRAMARSA por SUNAT – Aduanas por un monto S/ 104.00 (CIENTO CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

CONSIDERANDO:

- 1 Que, con fecha 25 de agosto de 2004, arribó al Callao la M/N "CSAV BARCELONA" y descargó, como carga de transbordo el contenedor N° IPXU 318114-4;
- 2 Que, dicho contenedor es inicialmente programado para embarcarse en la M/N "CMA CGM CLAUDEL" V. 04433SB, Manifiesto 1965-2204, nave programada para arribar al Callao el 8 de septiembre de 2004, por lo que TRAMARSA presentó ante ADUANAS la Solicitud de Transbordo Anticipado N° 119-2004-81-003115 el 25 de agosto de 2004, para el contenedor N° IPXU 318114-4, según consta a fojas veintidós (22); el vencimiento de la Solicitud de Transbordo fue el 19 de septiembre de 2004, no realizándose el mismo;
- 3 Que, al solicitar TRAMARSA a ENAPU, la ubicación del contenedor N° IPXU 318114-4, para su embarque, éste no fue hallado en el área de contenedores (Zona 16), razón por la que no pudo ser embarcado en la M/N CGM CLAUDEL, siendo ubicado en fecha posterior al embarque, en el muelle 5-A y rieles del muelle 5-E, según consta en Memorandum N° 272-2004 ENAPU a fojas veinticuatro (24);

Handwritten notes:
DNL
014
8
14

Handwritten signature:
E

- 4 Que, TRAMARSA solicitó a ADUANAS, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, cambio de nave por falta de espacio, inicialmente a la M/N CAP DOMINGO y finalmente a la M/N CGM CLAUDEL, según consta a fojas diecinueve (19) y veintiuno (21); en cambio, dichos plazos no fueron observados en el caso de la solicitud para la MN CAP BLANCO, conforme consta a fojas diez (10), realizándose dicho trámite en forma extemporánea;
- 5 Que, el contenedor fue finalmente embarcado en la M/N CAP BLANCO, Manifiesto 2002-2004 que zarpó el 20 de septiembre de 2004;
- 6 Que, TRAMARSA, manifiesta en su carta T/S 1200/04 del 13 de octubre de 2004, que obra a fojas diez (10), que presentaron la regularización de la solicitud de transbordo a la M/N CAP BLANCO extemporáneamente;
- 7 Que, la presentación extemporánea de la regularización de transbordo originó la multa, ascendiente a la suma de S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 Nuevos Soles), pagada mediante autoliquidación de adeudo;
- 8 Que, con fecha 21 de enero de 2005 se citó a audiencia especial de conciliación y vista de la causa la misma que no se llevo a cabo por inasistencia de las partes, habiendo ENAPU presentado extemporáneamente, el 24 de Enero de 2005, un escrito manifestando que carece de facultades para conciliar;
- 9 Que, teniendo a la vista las pruebas instrumentales del caso;

SE RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 333-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 05 de noviembre de 2004, emitida por Empresa Nacional de Puertos S.A.;

SEGUNDO: Encargar a la Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. y ENAPU S.A. dando por agotada la vía administrativa.;

CACERES ZAPATA, Rubén, **TAMAYO PACHECO**, Jesús, **PFLUCKER LARREA**, Maria del Rosario, **UGAZ SÁNCHEZ MORENO**, Germán, **FLORES Leveroni**, Carlos.

[Handwritten signatures]

